

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA- SALA LABORAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO No. 090**

**octubre 08 de 2020**

<b>Radicado</b>	<b>Clase De Proceso</b>	<b>Demandante</b>	<b>Demandado</b>	<b>Descripcion Actuacion</b>	<b>Fecha Auto</b>	<b>Magistrado Ponente</b>	<b>Cuadernos</b>
<b>540013105001200 60001801 PT 12928</b>	Ordinario	VALENCIA BLANCA CECILIA	CAJA NACIONAL EN LIQUIDACION	<b>Auto obedécese y cúmplase</b> lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 1 en proveído SL1121-2020 de fecha veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020), mediante el cual resuelve: NO CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, el 24 de mayo de 2011	07/10/2020	<b>NIDIA BELLEN QUINTERO GELVES</b>	
<b>540013105002201 70036901 PT 19059</b>	Ordinario	LUIS JESUS TUTA GRANADOS	GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. JCG INGENIERIA S.A.S.	<b>Auto admite recurso apelación</b> interpuesto por la activa. Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020.	07/10/2020	<b>ELVER - NARANJO (Despacho 02 Sala Laboral)</b>	
<b>540013105003200 70008302 PT 13646</b>	Ordinario	RUEDA DE MIRANDA - CECILIA ELENA	CAJANA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL E.I.C.E. FORERO TINJACA ANA TERESA	<b>Auto obedécese y cúmplase</b> lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 3 en proveído SL1159-2020 de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), mediante el cual resuelve: NO CASA la sentencia proferida por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior Judicial de Cúcuta el 17 de enero de 2012.	07/10/2020	<b>NIDIA BELLEN QUINTERO GELVES</b>	

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
540013105003201 00035901 PT 14400	Ordinario	MARIA VICTORIA SALAZAR BLANCO	ECOPETROL S.A.	<b>Auto obedécese y cúmplase</b> lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 4 en proveído SL1199-2020 de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), mediante el cual resuelve: NO CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012).	07/10/2020	<b>NIDIA BELLEN QUINTERO GELVES</b>	
540013105003201 10042702 PT 14584	Ordinario	OMAR MARTINEZ GUTIERREZ Y OTROS	ECOPETROL S.A.	<b>Auto obedécese y cúmplase</b> lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 4 en proveído SL1414-2020 de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), mediante el cual resuelve: CASA PARCIALMENTE la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, el diecisiete (17) de septiembre de dos mil trece (2013),... en cuanto condenó a la demandada a reconocer la incidencia salarial del estímulo al ahorro y de la alimentación, así como las costas del proceso. NO LA CASA EN LO DEMÁS.	07/10/2020	<b>NIDIA BELLEN QUINTERO GELVES</b>	
540013105003201 10050502 PT 14549	Ordinario	GERMAN ALBERTO DELGADO GORDILLO	ECOPETROL S.A.	<b>Auto obedécese y cúmplase</b> lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 2 en proveído SL2594-2020 de fecha seis (6) de julio de dos mil veinte (2020), mediante el cual resuelve: NO CASA la sentencia dictada el nueve (9) de julio de dos mil trece (2013), por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta.	07/10/2020	<b>NIDIA BELLEN QUINTERO GELVES</b>	
540013105003201 60019801 PT 19058	Ordinario	MARIA PRISCILA MORENO	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. NUEVA E.P.S. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	<b>Auto admite recurso apelación</b> interpuesto por la pasiva POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS. Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020.	07/10/2020	<b>ELVER - NARANJO (Despacho 02 Sala Laboral)</b>	

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
540013105003201 90010301 PT 19057	Ordinario	MARIA CARLOTA MEJIA DE RIVERA	ALICASTRO QUIROZ-MARIBEL COLPENSIONES	<b>Auto admite consulta</b> se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha (14) de agosto de dos mil veinte (2020), en cuanto fue adversa a Colpensiones. Se admite también el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, por la apoderada de la demandada COLPENSIONES, respecto de la misma sentencia.	07/10/2020	<b>NIDIAM BELEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)</b>	
540013105003201 90037401 PT 19089	Fueros Sindicales	CERAMICA ITALIA S.A.	PEDRO HELI SANCHEZ CUADROS	<b>Auto avoca conocimiento</b> de la presente acción especial de fuero sindical.	07/10/2020	<b>ELVER - NARANJO (Despacho 02 Sala Laboral)</b>	
540013105004200 10016804 PT 19056	Ejecutivo	CARVAJALINO DE CONTRERAS - NHORA	LILIAN CASTRO ROCA	<b>Auto admite recurso apelación</b> instaurado por la parte ejecutada contra la providencia de fecha 05 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.	07/10/2020	<b>NIDIAM BELEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)</b>	
540013105004201 10001801 PT 15174	Ordinario	LUCILA PARADA HERNANDEZ	COOPSANJOSE	<b>Auto obedécese y cúmplase</b> lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 4 en proveído SL2658-2020 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020), mediante el cual resuelve: NO CASA la sentencia dictada el once (11) de febrero de dos mil catorce (2014) por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta.	07/10/2020	<b>NIDIA BELLEN QUINTERO GELVES</b>	
540013105004201 20042001 PT 15576	Ordinario	KATIUSKA PARRA FUENTES	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	<b>Auto obedécese y cúmplase</b> lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 2 en proveído SL1456-2020 de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020), mediante el cual resuelve: CASA la sentencia dictada el quince (15) de julio de dos mil dieciséis (2016), por Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta,... únicamente en cuanto declaró parcialmente probada la excepción de prescripción de las mesadas causadas en favor de MJMR. NO LA CASA en lo demás.	07/10/2020	<b>FERNANDO - CASTAÑEDA CANTILLO</b>	

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
540013105004201 30006403 PT 16636	Ordinario	ESPITIA GUERRERO ANTONIO Y OTROS	BBVA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	<b>Auto obedécese y cúmplase</b> lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 4 en proveído SL2399-2020 de fecha treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), mediante el cual resuelve: NO CASA la sentencia proferida por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta el veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017).	07/10/2020	<b>NIDIA BELLEN QUINTERO GELVES</b>	
540013105004201 40031201 PT 16265	Ordinario	OMAR RENE DAVILA LOPEZ	PROTECCION S.A.	<b>Auto obedécese y cúmplase</b> lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 1 en proveído SL1811-2020 de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), mediante el cual resuelve: CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el 20 de octubre de 2015.	07/10/2020	<b>NIDIA BELLEN QUINTERO GELVES</b>	
540013105004201 40045001 PT 16480	Ordinario	LUDDY AMANDA DIAZ AREVALO	COLPENSIONES	<b>Auto obedécese y cúmplase</b> lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 2 en proveído SL1790-2020 de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020), mediante el cual resuelve: NO CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, el siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015).	07/10/2020	<b>NIDIA BELLEN QUINTERO GELVES</b>	
540013105004201 90004301 PT 19051	Ordinario	MIRYAM PAOLA MANTILLA	MEDICUC IPS	<b>Auto admite recurso apelación</b> interpuesto por la pasiva. Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020.	07/10/2020	<b>ELVER - NARANJO (Despacho 02 Sala Laboral)</b>	
540013105004201 90008401 PT 19054	Ordinario	LILIA GIL LASSO	COLPENSIONES	<b>Auto admite recurso apelación</b> interpuesto por la activa. Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020.	07/10/2020	<b>ELVER - NARANJO (Despacho 02 Sala Laboral)</b>	

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
----------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	--------------------	-----------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **08 /10 /2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

*REINALDO GUTIERREZ VELASCO*  
*Secretario*